

«Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 5, segunda columna, párrafo 3, línea 11, donde dice: «disposición adicional», debe decir: «Disposición final».

3863 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 157/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 157/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 9, segunda columna, párrafo 9, línea 5, donde dice: «Rodríguez-Piñero y», debe decir: «Rodríguez-Piñero y».

En la página 10, segunda columna, párrafo 1, línea 3, donde dice: «por ello la responsabilidad», debe decir: «por ello la posibilidad».

En la página 11, primera columna, párrafo 11, línea 2, donde dice: «el criterio jurisprudencia», debe decir: «el criterio jurisprudencial».

3864 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 158/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 158/1990, de 18 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14, primera columna, párrafo 3, línea 2, donde dice: «Francisco Orri Reixach», debe decir: «Francisco Orri Reixach».

En la página 15, segunda columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «ese plazo de prescripción había prescrito», debe decir: «ese plazo había prescrito».

En la página 15, segunda columna, párrafo 6, línea 7, donde dice: «por razón se sexo», debe decir: «por razón de sexo».

3865 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 161/1990, de 19 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 161/1990, de 19 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 23, segunda columna, párrafo 6, línea 10, donde dice: «la inexistencia de actividad probatoria», debe decir: «la existencia de actividad probatoria».

En la página 24, primera columna, párrafo 1, línea 10, donde dice: «del hecho enjuiciativo», debe decir: «del hecho enjuiciado».

En la página 25, segunda columna, párrafo 2, línea 9, donde dice: «la documentación, y la tasación», debe decir: «la documental, y la tasación».

3866 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 163/1990, de 22 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 163/1990, de 22 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 32, segunda columna, párrafo 1, línea 3, donde dice: «don Jacinto Cordero Remo», debe decir: «don Jacinto Cordero Romo».

3867 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 165/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 165/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al

«Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 5, primera columna, párrafo 3, líneas 5 y 6, donde dice: «no hay pruebas sino que las existentes», debe decir: «no hay pruebas sino que las que existen».

En la página 5, primera columna, párrafo 6, línea 16, donde dice: «que puede refutarse», debe decir: «que puede reputarse».

En la página 5, primera columna, párrafo 6, línea 22, donde dice: «testimonio aun directo», debe decir: «testimonio aun indirecto».

En la página 5, segunda columna, párrafo 2, líneas 7 y 8, donde dice: «ante el atestado de los agentes municipales, su declaración ante el instructor», debe decir: «ante el instructor».

En la página 6, primera columna, párrafo 2, línea 2, donde dice: «Tejerina Rodríguez», debe decir: «Tejeira Rodríguez».

3868 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 166/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 166/1990, de 29 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 6, segunda columna, párrafo 7, líneas 5 y 6, donde dice: «curar el alta de requerimiento», debe decir: «curar el alta a requerimiento».

En la página 7, segunda columna, párrafo 2, líneas 3 y 4, donde dice: «y en el de la indefensión», debe decir: «y en el de indefensión».

3869 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 167/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 167/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11, primera columna, párrafo 5, líneas 11 y 12, donde dice: «por Sentencia de la de la Sala Primera», debe decir: «por Sentencia de la Sala Primera».

3870 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 168/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 168/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287 de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, primera columna, párrafo 7, línea 5, donde dice: «Se siguió el juio», debe decir: «Se siguió el juicio».

En la página 13, segunda columna, párrafo 6, línea 4, donde dice: «Instrucción núm. 32 de Pamplona», debe decir: «Instrucción núm. 3 de Pamplona».

3871 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 169/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 169/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 15, segunda columna, párrafo 7, línea 1, donde dice: «art. 792,2, de la», debe decir: «art. 792.2 de la».

3872 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 170/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 170/1990, de 5 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento

al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 20, primera columna, párrafo 3, línea 19, donde dice: «(STC 190/1989.», debe decir: «(STC 190/1987.».

3873 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 171/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 21, primera columna, párrafo 8, línea 11, donde dice: «judicial y firme», debe decir: «judicial firme».

En la página 25, segunda columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «insidiosas y vejaciones sólo», debe decir: «insidiosas y vejaciones que sólo».

En la página 25, segunda columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «sólo pueden entenderse», debe decir: «sólo puedan entenderse».

En la página 26, primera columna, párrafo 2, línea 3, donde dice: «carecen de la neutralidad», debe decir: «carecen de neutralidad».

En la página 26, primera columna, párrafo 5, línea 10, donde dice: «condiciones idóneas de volar», debe decir: «condiciones idóneas para volar».

En la página 27, primera columna, párrafo 5, línea 4, donde dice: «y descalificadoras que perjudicarían», debe decir: «y descalificaciones que perjudicarían».

En la página 27, segunda columna, párrafo 4, línea 3, donde dice: «comunicación de información y opiniones», debe decir: «comunicación de informaciones y opiniones».

3874 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 172/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 172/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 30, primera columna, párrafo 3, línea 1, donde dice: «Es por ello no se pueden», debe decir: «Es por ello que no se pueden».

En la página 30, segunda columna, párrafo 13, líneas 7 y 8, donde dice: «el art. 20.1 b)», debe decir: «el art. 20.1 d)».

En la página 32, primera columna, párrafo 6, línea 9, donde dice: «En este derecho», debe decir: «Es este derecho».

En la página 32, segunda columna, párrafo 9, línea 5, donde dice: «sino que se requieren matizaciones», debe decir: «sino que requiere matizaciones».

En la página 33, primera columna, párrafo 1, línea 1, donde dice: «art. 18.1 de la Constitución», debe decir: «por el art. 18.1 de la Constitución».

En la página 33, segunda columna, párrafo 5, línea 4, donde dice: «“El último Comandante Patiño”», debe decir: «“El último vuelo del Comandante Patiño”».

3875 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 173/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 173/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, primera columna, párrafo 7, línea 5, donde dice: «don Angel Rodriguez», debe decir: «don Angel Hernández Rodriguez».

3876 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 174/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 174/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento

al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 4, primera columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «Ganaderas de Tejeiro», debe decir: «Ganaderas de Tejeiro».

En la página 5, primera columna, párrafo 4, línea 7, donde dice: «es cuestionable que fue él», debe decir: «es incuestionable que fue él».

En la página 5, segunda columna, párrafo 3, líneas 17 y 18, donde dice: «Administrador de la demandada...>>», debe decir: «Administrador de la demandada...>>».

En la página 5, segunda columna, párrafo 6, línea 5, donde dice: «STC 1820/1987», debe decir: «STC 182/1987».

En la página 6, primera columna, párrafo 1, línea 3, donde dice: «“Boletín Oficial” de la provincia >>», debe decir: «“Boletín Oficial de la Provincia >>».

En la página 6, segunda columna, párrafo 2, línea 11, donde dice: «en al demanda», debe decir: «en la demanda».

En la página 6, segunda columna, párrafo 2, línea 14, donde dice: «alegaciones el presente recurso», debe decir: «alegaciones al presente recurso».

3877 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 175/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 175/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 7, segunda columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «de desestimiento del recurso», debe decir: «de desistimiento del recurso».

3878 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 177/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 177/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11, segunda columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «de fomento del sector», debe decir: «de fomento al sector».

En la página 12, primera columna, párrafo 4, línea 1, donde dice: «Y ha de insertarse», debe decir: «Y ha de insistirse».

En la página 12, primera columna, párrafo 4, líneas 2 y 3, se repite el párrafo: como derivación del Real Decreto-ley 8/1983 y de la Ley 27/1984.

3879 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 178/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 178/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 16, segunda columna, párrafo 5, línea 10, donde dice: «reducido como estan», debe decir: «reducido como está».

3880 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 182/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 182/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 26, segunda columna, párrafo 2, línea 26, donde dice: «encuentran acomodo en el sumario», debe decir: «encuentro acomodo en el cauce sumario».